

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Asamblea de Madrid

3960 *REFORMA del Reglamento de la Asamblea de Madrid, por la que se regula la figura del Diputado no adscrito.*

Advertidos errores en la publicación de la Reforma del Reglamento de la Asamblea de Madrid por la que se regula la figura del Diputado no adscrito (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 274, de 18 de noviembre de 2009), se procede a su rectificación mediante la publicación de su texto íntegro.

REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR LA QUE SE REGULA LA FIGURA DEL DIPUTADO NO ADSCRITO

PREÁMBULO

Con el fin de completar el Reglamento de la Asamblea de Madrid, se hace preciso introducir una figura, la del Diputado no adscrito, que no se integra en ninguno de los Grupos Parlamentarios, incluido el Grupo Mixto, y que se encuentra presente ya en numerosas Asambleas Legislativas Autonómicas, así como en la legislación de régimen local a través de los Concejales no adscritos.

La proposición de reforma se estructura en un artículo único, una disposición transitoria y dos finales. El artículo único establece la modificación del artículo 43 del Reglamento de la Asamblea, en la que se recoge la figura del Diputado no adscrito, reconociéndole exclusivamente los derechos individuales que le corresponden como Diputado. Finalmente, la disposición transitoria precisa el momento de inicio de aplicación de la nueva regulación y las disposiciones finales la obligada publicación y fecha de entrada en vigor de esta reforma.

Artículo Único

Modificación del artículo 43 del Reglamento de la Asamblea de Madrid

Se modifica el artículo 43 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 43

1. Los Diputados dejarán de pertenecer al Grupo Parlamentario de origen por las siguientes causas:
 - a) Por voluntad del Diputado manifestada expresamente ante la Mesa.
 - b) Por decisión del Grupo Parlamentario, notificada expresamente a la Mesa por el Portavoz del Grupo Parlamentario correspondiente.
 - c) Por la causa prevista en el artículo 44.1 del presente Reglamento.
 - d) Por las causas de pérdida de la plena condición de Diputado previstas en el artículo 14.1 de este Reglamento.
2. Los Diputados que por alguna de las causas establecidas en las letras a) y b) del apartado anterior dejen de pertenecer a su Grupo Parlamentario de origen, tendrán la consideración de Diputados

no adscritos durante el tiempo que reste de Legislatura, previa declaración formal por la Mesa de la Asamblea. Los Diputados no adscritos gozarán únicamente de los derechos individualmente reconocidos reglamentariamente a los Diputados.

3. La adquisición de la condición de Diputado no adscrito producirá la pérdida del puesto que el Diputado pudiera ocupar en representación de su Grupo Parlamentario, en cualquier órgano de la Asamblea de Madrid, así como el cese automático de los cargos electivos que tuviera en los mismos.

4. La Mesa, oída la Junta de Portavoces, decidirá el procedimiento para la intervención en el Pleno y en las Comisiones de los Diputados no adscritos, así como sobre su pertenencia a estas, respetando, en todo caso, lo previsto en el artículo 17 del presente Reglamento. Corresponde, asimismo, a la Mesa, oída la Junta de Portavoces, resolver cuantas cuestiones pudieran plantearse en relación con la situación y posibilidades de actuación de los Diputados no adscritos”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La tramitación de cualquier asunto pendiente ante la Asamblea de Madrid, cuyos procedimientos y efectos no se hayan consumado a la entrada en vigor de la presente reforma del Reglamento de la Asamblea, se ajustará a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Publicación

Esta reforma se publicará en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Estado”.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta reforma del Reglamento de la Asamblea entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”.

Sede de la Asamblea, a 12 de noviembre de 2009.

La Presidenta,
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER
(03/39.201/09)

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de paso a subterráneo de una línea en carretera N-II, kilómetro 23,09, en el término municipal de Torrejón de Ardoz (28850 Torrejón de Ardoz), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.